PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARAIA EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2026.-

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- El objeto del contrato será la adjudicación de la explotación del Bar de las Piscinas municipales de Asparrena durante la temporada 2026, para su explotación como bar-restaurante bajo el condicionado que se indica en el presente Pliego de Condiciones.

CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

A todos los efectos, el presente pliego de cláusulas económico-administrativas tiene el carácter de documento contractual y como tal regulará los derechos y obligaciones de las partes.

2.- El contrato está caracterizado como contrato de concesión de servicios.

3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento restringido previsto en los artículos 160 a 165 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

5.- De conformidad con lo estipulado en el art. 22.1.a) de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

II.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio base de licitación queda fijado en la cantidad de **1.700,00 euros más IVA**, por la temporada estival, cantidad que los licitadores podrán elevar o mejorar, pero consignando cantidad concreta, no teniendo por concreta ni válida la que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, tanto más que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

La cantidad ofertada que constituirá el canon del contrato, se hará efectiva mediante un pago que deberá realizarse con anterioridad al 1 de julio de 2026.

ASPARRENA
hamarrak bat

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será desde el día 1 de junio de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026.

El inicio del contrato podrá demorarse unos días si existen necesidades de puesta a punto del local por finalización del anterior contrato o por no finalización del expediente de contratación,

El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo durante un año más, de forma que comprenda la explotación de la temporada estival 2027, es decir desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2027. La prórroga del contrato deberá ser acordada expresamente por el Ayuntamiento de Asparrena. Si no hay acuerdo expresa no habrá prórroga tácita. En caso de prórrogas, el canon se incrementará de forma proporcional al incremento del I.P.C.

IV.- GARANTÍAS.-

Para tomar parte en la licitación no se exige fianza provisional.

El adjudicatario deberá constituir en el Ayuntamiento una garantía o fianza definitiva por importe de 1.500,00 euros, que podrá ser dispuesta por el Ayuntamiento para la reparación de los daños ocasionados por el adjudicatario en los bienes municipales, gastos de limpieza del Ayuntamiento en caso de entrega defectuosa y para el abono de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en que el Ayuntamiento pudiera aparecer como responsable subsidiario. También podrá utilizarse para hacer efectiva de ellas las sanciones que en ejecución de contrato se impusieran al adjudicatario.

V.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

Se establecen expresamente las siguientes prohibiciones para contratar:

- Las empresas cuyos fines u objetivos, sistema de contratación, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Las empresas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o haber sido sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres o las Leyes Orgánicas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

- Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y, o en las Leyes Orgánicas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

VI. MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada como Presidenta por la Alcaldesa del Ayuntamiento y como suplente por la Primera Vicealcaldesa y como vocales por la secretaria del Ayuntamiento M. Aixa López Alcorta, el técnico de animación sociocultural Josu Pérez de Villareal Larrea y los funcionarios municipales Olga Mendia Saenz de Zuazola y Saioa Etxeberria Perea, actuando como Secretaria titular la funcionaria Cristina Mendijur Lopez de Munain.

VII- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento de contratación restringido con trámite de selección previa de candidatos, con arreglo a los artículos siguientes.

IX.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes de participación se presentarán en las oficinas municipales sitas en Herriko Enparantza, 1, de Araia/Asparrena, durante el plazo de treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

X.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

Las solicitudes de participación constarán de un sobre con la siguiente documentación:

1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, con cumplimentación del modelo que se transcribe en el anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

2.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración apropiada de una entidad financiera de operar habitualmente con ella y cumplir habitualmente las obligaciones.

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales similar de al menos 50.000 euros. Copia de la póliza y último recibo,

2.2. En cuanto a la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, referidos bien al licitador o a personal adscrito al contrato:

a) Disponer de carnet de manipulador de alimentos.

b) Haber gestionado o haber sido empleado en algún negocio de hostelería. (Presentación de copias de contratos, alta en Seguridad Social , alta en IAE o declaración jurada)

c) Disponer de algún título académico o profesional relacionado con la hostelería. (Presentación de copia de título o certificado)

3.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION.

Se deberá incluir una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación DEUC, consistente en una declaración formal actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento UE nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En este proceso de licitación, el operador económico se limitará a cumplimentar la parte IV del DEUC mediante la respuesta afirmativa a la indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos.

XI INVITACIONES A PARTICIPAR.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La Mesa de contratación valorará los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional dispuestos en éste pliego e invitará simultáneamente al menos a los cinco mejores y a través de correo electrónico, a presentar sus proposiciones en el plazo de diez días.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Asparrena, sito en Herriko Enparantza nº 1 de Araia, en horario de atención al público, dentro del

plazo de diez días partir del día siguiente al de cursar la invitación por el Ayuntamiento.

Es de aplicación todo lo previsto en la Base IX respecto a condiciones de presentación.

XIII.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El sobre electrónico de las proposiciones constará de a siguiente documentación:

1.- OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR, con arreglo al modelo que se transcribe en el Anexo II.

XIV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones o presentadas las proposiciones de la totalidad de invitados, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma en acto público que se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los trámites previos.

Seguidamente la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y propuestas sujetas a evaluación posterior, que serán leídas en público.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

XV CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios objetivos que han de servir de base a la Mesa de contratación para formular la propuesta de adjudicación tienen carácter objetivo y serán los siguientes:

A) Propuesta económica. Máximo 90 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor canon anual y el resto de puntuaciones se otorgarán según la siguiente formula: multiplicar el resultado del cociente entre la oferta con mayor canon y la oferta del licitador valorado por el número total de puntos aplicables al criterio. Es decir:

Pl = (Ol / Ob) x 90.

Donde:

Pl: Puntuación del licitador.
Ob: Mejor oferta.
Ol: Oferta del licitador (canon anual).

B) Proyecto de servicio (10 puntos)

Se valorará con diez puntos el compromiso de ofertar menús o platos combinados en horario de comidas.

XVI. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez elevada al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por correo electrónico presente la siguiente documentación:

a) D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

b) Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Compromiso de adscripción de medios personales.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

e) Constitución por cualquier de los medios admitidos en derecho de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse debidamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente en base al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XVII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local dentro de los cinco días al de la recepción de la documentación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, y se notificará a todos los candidatos o licitadores, siendo publicada en el Perfil del Contratante. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y la notificación del mismo contendrá la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o candidatos descartados interponer el recurso oportuno contra la decisión de adjudicación.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La adjudicación deberá decretarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación y el requerimiento para ello

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

XIX.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ARRENDATARIA.-

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones, además de las ya reseñadas y de las que se deriven de la legislación administrativa y civil aplicable al contrato y de la obligación de satisfacer de la forma establecida la renta que se establezca:

- No se podrá realizar obra o reparación, reforma de ninguna clase en el interior, ni el exterior del edificio, así como tampoco colocar anuncios movibles sin el consentimiento expreso de la propiedad.

- Será de cuenta del arrendatario la limpieza del local, sus dependencias y el abono de las tasas correspondientes por los servicios que se presten reglamentariamente.

- Serán de cuenta del arrendatario los gastos que se generen por consumos de agua impuestos sobre consumiciones y establecimientos públicos, gastos de personal, Seguridad Social, etc.

- Serán de cuenta del arrendatario los gastos que se generen en el Bar por consumo de gas propano y de electricidad.

- El local será de utilización diaria y con el horario de apertura y cierre establecidos o que puedan establecerse para establecimientos públicos. Estará obligado a mantener abierto el establecimiento al menos desde el día de la apertura del bar hasta el día de su cierre. No obstante, el arrendatario puede, si así lo desea, establecer el turno de descanso semanal para el servicio de cocina (que no del bar), que, de hacerlo, lo será en día laborable, nunca en día festivo.

- Deberá cumplir bajo su responsabilidad las disposiciones sobre establecimientos públicos.

- El arrendatario no podrá en ningún caso ceder, traspasar o subarrendar los locales objeto de este arrendamiento.

- El contrato se aceptará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda exigir al ayuntamiento contraprestaciones económicas por la marcha de la explotación de bar.

.

- Deberá satisfacer el importe de todas las averías y demás reparaciones de la maquinaria de propiedad municipal que se pone a su disposición.

- Deberá cumplir con los criterios establecidos por la normativa general para la normalización del uso del euskera, y más concretamente por el Plan de Euskera del Ayuntamiento en lo que respecta al uso oral y escrito de la lengua.

- Deberá hacerse cargo de todas las obligaciones y cumplimentación de documentación exigida por el Plan de Autocontrol de Hostelería.

- Será obligatorio asumir la perspectiva de género y la aplicación de medidas tendentes a la igualdad durante la ejecución del contrato, por ejemplo, en uso de lenguaje no sexista en cartelería y comunicaciones orales o escritas, actividades que se pudieran organizar, etc.

-Será obligatorio para la persona arrendataria ofertar bocadillos, fríos o calientes, en horarios de comidas y merienda-cenas.

XX- DERECHOS DE LA PERSONA ARRENDATARIA.-

Corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes derechos, a modo de contraprestación económica:

- Explotación de los bienes municipales que se ponen a su disposición para prestación del servicio.

- La utilización de los bienes municipales que se ponen a su disposición para la prestación del servicio.

XXI.- FALTAS.-

Serán consideradas como faltas de incumplimiento de las obligaciones del encargado y con la clasificación de graves las siguientes:

a) Atender de forma generalizada con descortesía al público. Mantener el local cerrado más de 1 día seguidos o 2 alternos e instalaciones en malas condiciones de limpieza.

b) No comunicar al Ayuntamiento los actos que ocurran contrarios al orden público, las normas sociales de buena conducta y convivencia, así como los daños en plantas, bienes o instalaciones.

c) La reincidencia en faltas aquí no enumeradas, siempre que previamente se hayan puesto de manifiesto y advertido por esta Alcaldía y servicios de inspección.

XXII.- SANCIONES.-

Las faltas indicadas en el apartado anterior, serán sancionadas por la Alcaldía con multa mínima de 50 € y la reiteración de este tipo de faltas dará lugar a la rescisión del contrato con incautación en su totalidad de la fianza depositada, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado o puedan ocasionar. Todas las demás faltas de incumplimiento no enumeradas en la condición anterior
(IX), serán sancionadas por la Alcaldía con la multa de 40,00 €. No se devolverá la fianza depositada hasta tanto se hayan satisfecho las multas correspondientes.

XXIII- CONFIDENCIALIDAD.

En materia de protección de datos de carácter personal el Ayuntamiento de Asparrena sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento de contratos públicos de la que es responsable el Ayuntamiento de Asparrena y cuya finalidad es la gestión y control de los contratos competencia del Ayuntamiento, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Asparrena.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Asparrena a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

ASPARRENA
hamarrak bat

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION.

---

con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/_____, n.º ___, con DNI n.º _____, teléfono_____ correo electrónico_____ en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento restringido del contrato de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARAIA,

DECLARO

Que conozco el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y demás documentación del contrato

Que (Indicar SI o NO) _____ pertenece a un grupo de empresas denominado (en su caso)_____.

Que el que suscribe (o la entidad a la que represento) cuenta con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia exigidos, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incursa en prohibición de contratar alguna y expresamente declara bajo juramento no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

SOLICITO

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

En_____a_____de_____2026.

Firmado:

Anexo II

OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

D. ----------
con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/_____, n.º ___, con DNI n.º _____, teléfono_____ correo electrónico_____ en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento restringido del contrato de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ARAIA,

DECLARO

Que me comprometo a su ejecución por el canon de_____ euros y de _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que me comprometo a (marcar una X en la casilla o casillas en caso afirmativo

	Ofertar menús o platos combinados en horario de comidas.

En_____a_____de_____de 2026.

Firmado: